



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DECRETO Nº /2016...DE...POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PRIVADA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
3. Texto del Proyecto de Decreto.
4. Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
5. Propuesta de la Dirección General de Mujer
6. Informe Memoria del Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género.
7. Memoria económica y documentos contables de retención de crédito



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9, determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias en materia de políticas de mujer.

Por otro lado, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la misma Ley, le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras funciones, la gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural y el fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas, así como el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

Más en concreto, en cuanto a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, su artículo 12.2.f) recoge como competencia de los Ayuntamientos *“la creación y adecuación de recursos y servicios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres”*.

Así las cosas, se considera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se ha venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por



parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

A tal fin, a través de este Decreto se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región por la cuantía máxima que se indica en su artículo 7, para el desarrollo de servicios de conciliación de la vida laboral y privada.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente:

PROPUESTA:

APROBAR el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y privada.

Murcia, 2 de junio de 2016

**LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Tomás Violante Olivares



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PRIVADA.

En relación con proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de Servicios de Conciliación de la vida laboral y privada, se emite el siguiente **INFORME**:

I- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Proyecto tiene por objeto, como dispone su artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, añadiendo en su apartado 2 que su finalidad será la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y privada.

El presente Proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa, se rige por las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

El artículo 23 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.(...)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”



En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto de la Memoria-Informe que acompaña al proyecto de Decreto, como de la propuesta de la Dirección General de Mujer y de la Exposición de Motivos que precede al articulado del Decreto, y en el propio artículo 1, que se trata un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público, y social. Ese carácter excepcional viene justificado porque la prestación de los servicios citados resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad. Es por ello, que se concede la presente subvención para esta finalidad a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

En segundo lugar y concretando el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Subvenciones, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a propuesta de la Dirección General de Mujer, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto que se informa.

II- CONTENIDO:

En cuanto a su contenido, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005 establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de



concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder (incluyéndose la cantidad máxima a conceder para cada Entidad Local), régimen de pago anticipado de la subvención y de justificación.

III-PROCEDIMIENTO:

Por lo que respecta a su procedimiento, en los supuestos de concesión directa de subvenciones, el ya citado artículo 23 en su apartado 2 establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un «*acto aplicativo y no normativo*», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

No obstante lo dicho, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales de 8 de abril de 2015, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y/o del FSE cabe destacar que es necesario Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde al Excmo. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de



Oportunidades, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

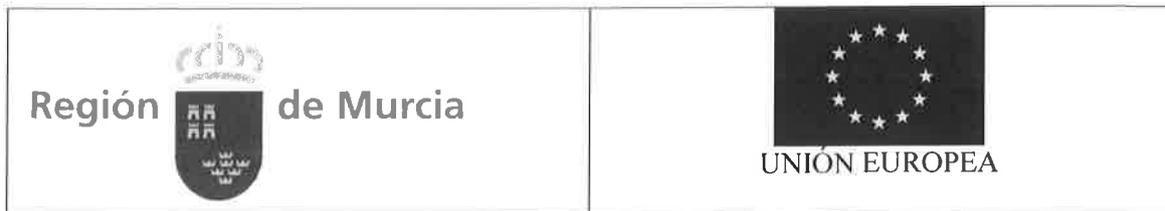
1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
3. Texto del Proyecto de Decreto.
4. Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
5. Propuesta de la Dirección General de Mujer
6. Memoria económica y documentos contables de retención de crédito
7. Informe Memoria del Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género.

En conclusión, se informa favorablemente el presente proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y privada.

Murcia, a 2 de junio de 2016

LA TÉCNICA CONSULTORA

Vº Bº
LA VICESECRETARIA
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

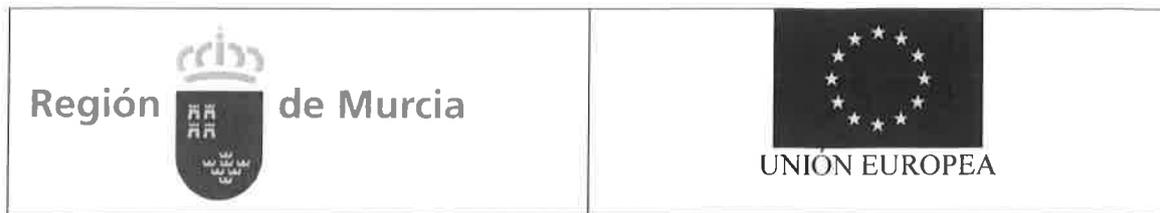


DECRETO Nº DE DE 2016, DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la misma Ley, en el apartado relativo a las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, la gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural y el fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas, así como el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

Desde el punto de vista competencial, es preciso señalar que el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9, determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias en materia de políticas de mujer mientras que el artículo 5 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por el Decreto 284/2015, de 31 de octubre atribuye a la Dirección General de Mujer las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.



De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se ha venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, aprobados por Ley 1/2016, de 5 de febrero se han incluido créditos destinados a financiar proyectos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa Operativo FSE para el periodo 2014-2020 con una cofinanciación del 80%, todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la integración de la perspectiva de género.

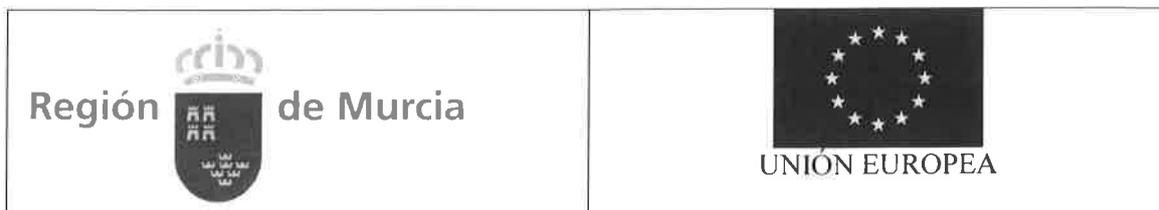
Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para que desarrollen estos proyectos. Por ello se va a colaborar, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera que concurren circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en su artículo 7.



2.- La finalidad de la subvención es la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada.

3. La prestación de los servicios citados resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Artículo 2.- Financiación.

El importe total de las subvenciones será de cuatrocientos seis mil doscientos cuarenta y un euros (406.241 €) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La financiación aludida se realiza en un 80 por ciento con cargo al Fondo Social Europeo.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Obligaciones.

1. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas con carácter general en la normativa europea, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

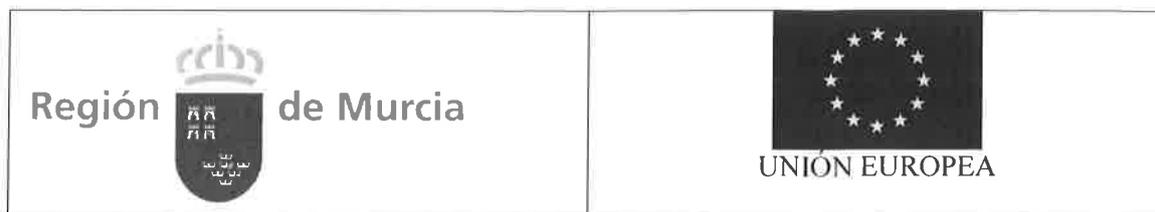
- a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b. Comunicar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de la Mujer la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, así como los ingresos por cuotas de las/los progenitoras/es, aportación municipal (fondos propios) y cualquier otra aportación.
- c. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.
- d. Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma.
- e. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el apartado sexto.
- f. Presentar la documentación sobre la contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa comunitaria europea.
- g. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- h. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos. Asimismo, el beneficiario deberá

cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Se hará constar que estos servicios vienen cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), se incluirá el emblema de la UE y el lema "El FSE invierte en tu futuro", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

En relación con esta obligación el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación, para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión, y para la participación en las acciones formativas o de otra naturaleza que se programen desde la Dirección General relacionadas con esta subvención.

- i. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- j. Observar las normas de subvencionabilidad que se establezcan para el Programa Operativo 2014-2020.
- k. Colaborar con la Dirección General de Mujer en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes.
- l. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
- m. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a los establecido en los anexos I y II del Reglamento 1304/2013.
- n. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de gestión pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley



Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Las entidades beneficiarias, estarán obligadas a comunicar de inmediato a la Dirección General de Mujer cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

4. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

5. La aceptación de la subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública a los efectos previstos en el artículo 115.2 del mencionado Reglamento (UE) nº 1303/2013 de la Comisión.

Artículo 6. Servicios susceptibles de subvención

1. Los servicios deberán estar destinados a la atención de niños y niñas cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

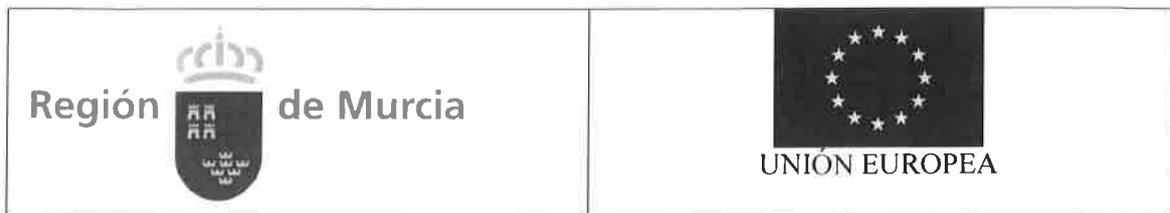
2. La edad de las niñas y niños a quienes se destinan los servicios debe estar comprendida en las correspondientes a educación primaria (6-12 años) y segundo ciclo de educación infantil (3-6 años).

3. Se financiará solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, escuelas infantiles o colegios. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios:

a) Proyectos de escuelas en periodos no lectivos, dirigidos a niñas y niños con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio. Dichos proyectos deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdico educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre y con las ratios establecidas reglamentariamente, según las edades de los usuarios y usuarias.

b) Ampliación de horarios matinal y vespertino en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejarlos o recogerlos fuera del horario educativo oficialmente establecido.

c) Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.



d) Servicio de transporte, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro, como el traslado de los servicios de madrugadores a sus respectivos centros escolares. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento de un/a monitor/a.

e) Servicios de "canguro", considerando como tales los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres empleados con carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.

4. Queda excluida la financiación del funcionamiento de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de cualquier otra instalación de carácter permanente, en la que se atienda al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto.

5. No serán objeto de subvención programas municipales de conciliación que incluyan 2 o más servicios de los descritos anteriormente.

Artículo 7.- Cuantía de la subvención y distribución.

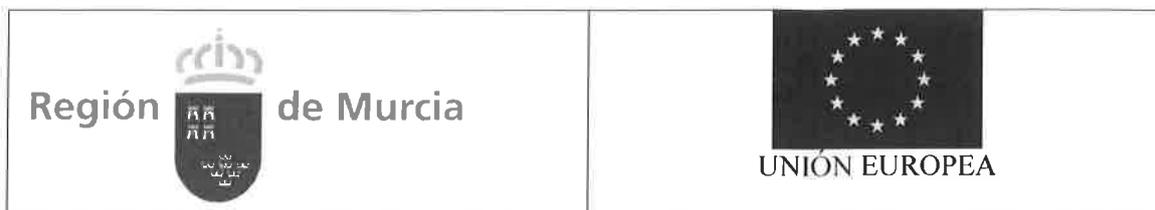
1. La cuantía prevista en el artículo 2 del presente Decreto se distribuirá del modo siguiente:

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCILIACIÓN 2015
Ojós	4.274 €
Aledo	4.274 €
Ulea	4.274 €
Ricote	4.274 €
Albudeite	4.274 €

Campos del Río	4.274 €
Villanueva del Río Segura	4.274 €
Pliego	4.274 €
Abanilla	4.274 €
Librilla	4.274 €
Moratalla	4.274 €
Blanca	4.274 €
Lorquí	4.274 €
Calasparra	4.274 €
Fortuna	4.482 €
Bullas	4.932 €
Alguazas	5.007 €
Abarán	5.049 €
Ceutí	5.607 €
Beniel	5.631 €
Cehegín	5.048 €
Puerto Lumbreras	5.630 €
Mula	6.310 €
Alcázares (Los)	6.410 €
Santomera	6.908 €
Archena	6.998 €
Fuente Álamo	7.023 €

Alhama de Murcia	8.340 €
Unión (La)	8.970 €
Torres de Cotillas (Las)	9.053 €
Caravaca de la Cruz	9.428 €
Jumilla	9.615 €
San Pedro del Pinatar	9.968 €
Mazarrón	8.572 €
Totana	9.850 €
Águilas	10.368 €
Cieza	10.384 €
San Javier	10.670 €
Yecla	10.958 €
Torre-Pacheco	12.892 €
Alcantarilla	13.378 €
Molina de Segura	18.789 €
Lorca	22.573 €
Cartagena	33.672 €
Murcia	53.890 €
Total	406.241€

2. Esta cuantía ha sido calculada en base a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.



3. En la distribución de las cantidades se ha tenido en cuenta la población de 3 a 12 años de cada municipio de la Región de Murcia.

Para ello se han establecido siete grupos de municipios de la Región:

Grupo 1: Municipios con menos de 1.300 menores de 3 -12 años.

Grupo 2: Municipios entre 1.300 y 2.000 menores de 3-12 años.

Grupo 3: Municipios con más de 2.000 y hasta 4.000 menores de 3 -12 años.

Grupo 4: Municipios con más de 4.000 y hasta 10.000 menores de 3 -12 años.

Grupo 5: Municipios con más de 10.000 y hasta 20.000 menores de 3 -12 años.

Grupo 6: Municipios con más de 20.000 y hasta 50.000 menores 3 -12 años.

Grupo 7 Municipio con más de 50.000 menores de 3 -12 años

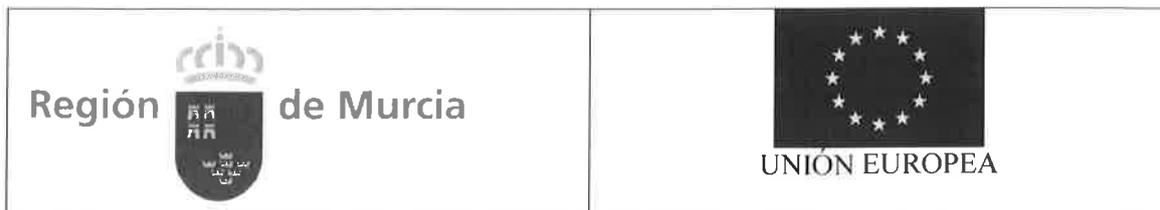
La propuesta de distribución se ha realizado teniendo en cuenta una financiación mínima, necesaria para la prestación del servicio, por importe de 4.274 €, que se concede de forma lineal a los municipios que integran el primer grupo, municipios con menos de 1.300 menores de 3-12 años; el resto se ha calculado aplicando a cada grupo, un precio que oscila entre 3 euros por menor y 0,80 euros por menor.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 67.a) y d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos directos de personal: Se subvencionará hasta el 100 % de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución del proyecto, siempre que se trate de costes en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.



b) Además, de acuerdo con lo previsto con el artículo 14.2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, podrán imputarse el 15% de los gastos directos de personal, para sufragar otros gastos que se relacionan a continuación:

1. Gastos indirectos de personal.

Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del proyecto que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo.

2. Materiales.

Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, de oficina u otro necesario para el desarrollo del proyecto

3. Acciones de información y difusión:

Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del proyecto.

4. Seguros:

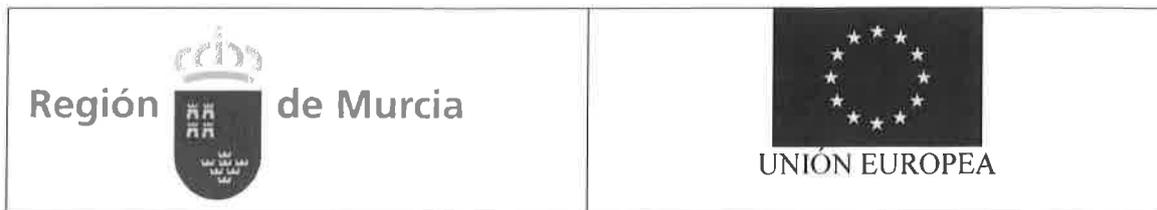
Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

c) Si el proyecto se ejecuta exclusivamente mediante contrato público, se subvencionará el coste en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.4 del Reglamento (UE) 1303/2013

d)

Artículo 9. Pago de la subvención y periodo de ejecución

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.



2. El ayuntamiento presentará en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Anexo I. PROYECTO
- Anexo II. Declaración responsable
- Acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.
- Documento Bancario donde conste el IBAN, para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

El oficio de remisión debidamente diligenciado y la documentación remitida debe enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección maria.herrero@carm.es a fin de tener constancia de dicho envío en las dependencias de la Dirección General de Mujer.

3. El plazo de ejecución de los proyectos abarcará desde el 8 de enero de 2016 al 7 de enero de 2017.

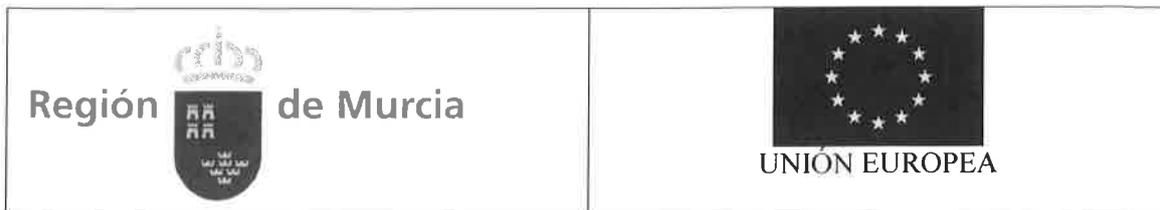
4. Los proyectos deberán ser realizados durante el período de ejecución previsto en el número anterior. Los proyectos ya finalizados no podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer.

2. En virtud del modelo de costes simplificados elegido (artículo 14.2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, importe a tanto alzado de los costes directos de personal subvencionables), todos los documentos acreditativos de **costes directos de personal** deberán ser justificados de acuerdo con lo establecido en el punto 4 c) y d) de este artículo. La documentación justificativa relativa al resto de costes en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá quedar en posesión de la entidad beneficiaria para posibles auditorías y controles financieros.



3. La justificación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

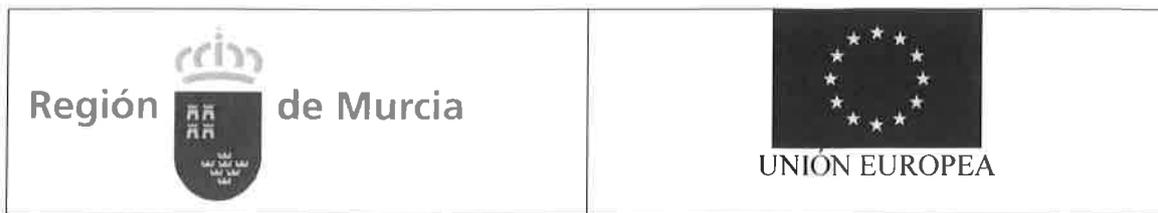
4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- c) Documentos justificativos del gasto: Se presentará fotocopia compulsada de los documentos justificativos del gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF y, en caso de subcontratación, facturas) debidamente estampillados indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía que resulta afectada por la subvención, así como el criterio de imputación seguido para calcular dicho importe. La documentación de la justificación, que quedará en poder de la Dirección General de Mujer, contendrá, al menos, la acreditación de que dicho estampillado se ha realizado.

En caso de subcontratación del servicio, se presentará fotocopia compulsada de las facturas correspondientes, en ellas deberá aparecer el desglose de los conceptos que incluye.

d) Documentos justificativos del pago. Se debe presentar en todo caso, fotocopia compulsada de los justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagarés, letras,...) utilizados como medio de pago. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

La justificación y pago efectivo de los gastos, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán incluidos en la



correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Mujer, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. A dicha cuenta, se acompañarán las fotocopias compulsadas de los correspondientes documentos de gasto y pago, numerados.

e) Un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas Web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

Artículo 11.- Incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

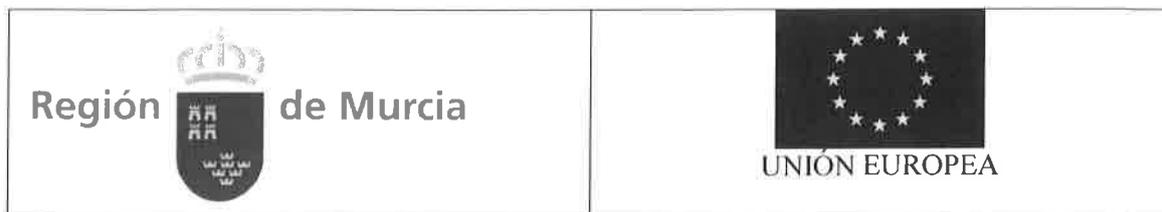
Artículo 12. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

El FSE invierte en tu futuro



- a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.
- b) El documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.
- c) Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de dos mil dieciséis.- El Presidente, P.D. Decreto 17/2014, de 10 de abril (BORM nº 84, de 11 de abril), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.- La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

Código Guía Servicios: 0765

ANEXO I PROYECTO

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar

AYUNTAMIENTO:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO _____ **CORREO ELECTRÓNICO** _____

MEMORIA TÉCNICA:

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad y justificación de la necesidad de prestación del servicio.
2. Características de los miembros de los núcleos familiares destinatarios (número de miembros que componen la familia, situación laboral de las/os progenitoras/es,...)
3. Objetivos
4. Tipo de servicio solicitado y actividades a realizar
5. Localización de las actividades (dirección postal)
5. Fechas y horarios de la realización de las actividades
7. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email)
8. Recursos humanos necesarios, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas
9. Recursos materiales
10. Metodología
11. Presupuesto desglosado

PRESUPUESTO

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL		IMPORTE
1. PERSONAL		
B) OTROS GASTOS DEL PROGRAMA		IMPORTE
2. GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL (Totales)		(15% GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL)
2.1 Coordinación		
2.2 Gestión, administración, contabilidad		
2.3 Personal técnico mantenimiento		
2.4 Personal de servicios/limpieza		
3 .Materiales		
4 Acciones de información y difusión		
5. Seguros de accidentes y responsabilidad civil		
6. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
7. OTROS (especificar)		
C) SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESA/ENTIDAD		
TOTAL		

DESGLOSE DE INGRESOS

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	
OTRAS SUBVENCIONES	
FONDOS PROPIOS	
CUOTAS	
OTROS INGRESOS	
TOTAL DEL PROYECTO	

Si No Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR ESTOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO.

En-----, de-----de 2016

Nombre, firma del representante y sello del Ayuntamiento

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Código Guía Servicios: 0765

ANEXO II

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D. a. _____

Con N.I.F.: _____ en calidad de representante legal del Ayuntamiento de _____ con CIF.: _____

y domicilio en municipio _____ código Postal _____

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, para 2016.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En _____, _____ de _____ de 2016

Fdo. _____



INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS EN RELACION AL PROYECTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER, CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE DECRETO N°____ DE ____DE 2016 DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado en su sesión del día 8 de abril de 2015, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y/o del FSE, y en relación con el asunto arriba referenciado,

SE INFORMA:

Que una vez analizado el proyecto de Decreto citado el mismo **cuenta con la conformidad** de esta Dirección General, dado que las actuaciones que se proponen están incluidas en el Programa Operativo del FSE 2014-2020 de la Región de Murcia reuniendo los criterios de selección de operaciones de los mismos.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y DIFUSIÓN.-Fdo:





PROPUESTA

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Respecto del Decreto que se propone, hay que recordar que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la misma Ley, en el apartado relativo a las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, la gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural y el fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas, así como el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

De acuerdo con el marco competencial previsto en el Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se ha venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.



Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y privada a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para que desarrollen estos proyectos.

El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Mujer, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y privada.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, y privada, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, 1 de junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER



Alicia Barquero Sánchez



INFORME – MEMORIA

RELATIVO AL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la misma Ley, en el apartado relativo a las funciones corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, la gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural y el fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas, así como el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9, determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias en materia de políticas de mujer mientras que el artículo 5 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, atribuye a la Dirección General de Mujer las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Mujer considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades,



contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello viene adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, aprobados por Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016 se han incluido créditos destinados a financiar proyectos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa Operativo FSE para el periodo 2014-2020 con una cofinanciación del 80%.

Por tanto, dado que se entiende que existen razones de interés público y social que lo justifican, dichas subvenciones se conceden de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De este modo el Proyecto de Decreto al que se refiere el presente informe tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia relacionados de acuerdo con lo preceptuado en la legislación mencionada.

El importe total de las actuaciones asciende a 406.241 euros, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.323B.461.08, proyecto de gasto número 43537 "igualdad de oportunidades y conciliación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (Ley 1/2016).

2.- TIPOS DE SERVICIOS SUBVENCIONABLES

1. Los servicios deberán estar destinados a la atención de niños y niñas cuyos/as progenitores/as estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

2. La edad de las niñas y niños a quienes se destinan los servicios debe estar comprendida en las correspondientes a educación primaria (6-12 años) y segundo ciclo de educación infantil (3-6 años).

3. Se financiará solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, escuelas infantiles o colegios. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios:



a) Proyectos de escuelas en periodos no lectivos, dirigidos a niñas y niños con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio. Dichos proyectos deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdico educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre y con las ratios establecidas reglamentariamente, según las edades de los usuarios y usuarias.

b) Ampliación de horarios matinal y vespertino en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejarlos o recogerlos fuera del horario educativo oficialmente establecido.

c) Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.

d) Servicio de transporte, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro, como el traslado de los servicios de madrugadores a sus respectivos centros escolares. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento de un/a monitor/a.

e) Servicios de "canguro", considerando como tales los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres empleados con carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.

4. Queda excluida la financiación del funcionamiento de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de cualquier otra instalación de carácter permanente, en la que se atienda al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto.

5. No serán objeto de subvención programas municipales de conciliación que incluyan 2 o más servicios de los descritos anteriormente.

3.- GASTOS ELEGIBLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal que de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:



- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS.

Para la distribución del crédito se ha tenido en cuenta la población de 0 a 12 años de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ello se han establecido siete grupos de municipios de la Región:

Grupo 1: Municipios con menos de 1.300 menores de 0-12 años.

Grupo 2: Municipios entre 1.300 y 2.000 menores de 0-12 años.

Grupo 3: Municipios con más de 2.000 y hasta 4.000 menores de 0-12 años.

Grupo 4: Municipios con más de 4.000 y hasta 10.000 menores de 0-12 años.

Grupo 5: Municipios con más de 10.000 y hasta 20.000 menores de 0-12 años.

Grupo 6: Municipios con más de 20.000 y hasta 50.000 menores 0-12 años.

Grupo 7 Municipio con más de 50.000 menores de 0-12 años

La propuesta de distribución se ha realizado teniendo en cuenta una financiación mínima, necesaria para la prestación del servicio por importe de 4.274 €, que se concede de forma lineal a los municipios que integran el primer grupo, municipios con menos de 1.300 menores de 0-12 años, el resto se ha calculado aplicando a cada grupo un precio por menor según el siguiente desglose:

	Total POBLACIÓN	<12 años	precio por MENOR	SUBVENCIÓN CONCILIACIÓN 2015
Ojós	518	28		4.274 €
Aledo	986	100		4.274 €
Ulea	912	101		4.274 €
Ricote	1.398	125		4.274 €
Albudeite	1.383	171		4.274 €
Campos del Río	2.100	246		4.274 €
Villanueva del Río Segura	2.444	384		4.274 €



	Total POBLACIÓN	<12 años	precio por MENOR	SUBVENCIÓN CONCILIACIÓN 2015
Pliego	3.937	558		4.274 €
Abanilla	6.435	727		4.274 €
Librilla	4.900	732		4.274 €
Moratalla	8.219	878		4.274 €
Blanca	6.477	884		4.274 €
Lorquí	6.948	1.039		4.274 €
Calasparra	10.527	1.286		4.274 €
Fortuna	9.714	1.494	3,00 €	4.482 €
Bullas	12.061	1.644	3,00 €	4.932 €
Alguazas	9.593	1.669	3,00 €	5.007 €
Abarán	13.086	1.683	3,00 €	5.049 €
Ceutí	11.035	1.869	3,00 €	5.607 €
Beniel	11.112	1.877	3,00 €	5.631 €
Cehegín	15.955	2.019	2,50 €	5.048 €
Puerto Lumbreras	14.610	2.252	2,50 €	5.630 €
Mula	17.008	2.524	2,50 €	6.310 €
Alcázares (Los)	15.735	2.564	2,50 €	6.410 €
Santomera	15.860	2.763	2,50 €	6.908 €
Archena	18.570	2.799	2,50 €	6.998 €
Fuente Álamo	16.338	2.809	2,50 €	7.023 €
Alhama de Murcia	21.298	3.336	2,50 €	8.340 €
Unión (La)	19.452	3.588	2,50 €	8.970 €
Torres de Cotillas (Las)	21.404	3.621	2,50 €	9.053 €
Caravaca de la Cruz	26.280	3.771	2,50 €	9.428 €
Jumilla	25.476	3.846	2,50 €	9.615 €
San Pedro del Pinatar	24.091	3.987	2,50 €	9.968 €
Mazarrón	32.718	4.286	2,00 €	8.572 €
Totana	30.669	4.925	2,00 €	9.850 €
Águilas	34.632	5.184	2,00 €	10.368 €
Cieza	35.064	5.192	2,00 €	10.384 €
San Javier	31.988	5.335	2,00 €	10.670 €
Yecla	34.130	5.479	2,00 €	10.958 €
Torre-Pacheco	34.151	6.446	2,00 €	12.892 €
Alcantarilla	40.907	6.689	2,00 €	13.378 €
Molina de Segura	68.775	11.743	1,60 €	18.789 €
Lorca	91.759	14.108	1,60 €	22.573 €
Cartagena	216.451	33.672	1,00 €	33.672 €
Murcia	439.712	67.362	0,80 €	53.890 €
MURCIA (Región de)	1.466.818	227.795		406.241 €

Fecha de actualización:

05/02/2015.

- CREM. Padrón Municipal de habitantes



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Dirección General de Mujer



Por todo lo expuesto, se considera que existen razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo, que justifican la concesión de la subvención referida, quedando acreditada la singularidad de la misma.

Murcia, 25 de mayo de 2016
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS



MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé, dentro del procedimiento de concesión directa, la necesidad de aprobar por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones que se contemplan en el punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene en trámite la elaboración de un Decreto por el que se regulará la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Desde el punto de vista económico-presupuestario, la Ley 7/2005 establece la inclusión, en el articulado de la norma, de los siguientes extremos:

1. Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
2. Régimen de justificación.

Respecto al primer punto, el Anteproyecto de Decreto recoge en su artículo 4 a los beneficiarios, estableciendo que "*serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia*", y en artículo 2 la financiación total prevista, que asciende a **406.250,00 euros**, repartidos entre los Ayuntamientos de la Región de Murcia como se establece en artículo 7 del Decreto.

El importe total de las actuaciones se imputará con cargo a la partida presupuestaria **18.03.00.323B.461.08** "Conciliación de la vida laboral y familiar", proyecto **43537**. Dicho crédito presupuestario se encuentra incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016. Habiéndose contabilizado el correspondiente documento contable R, existe, a la fecha de emisión de este informe, crédito adecuado y suficiente para contraer el gasto.

Respecto al segundo punto, se incluye en el artículo 10 del Anteproyecto el régimen de justificación, referenciado al contenido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad Autónoma y al de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 27 de mayo de 2016

EL TÉCNICO RESPONSABLE





Región de Murcia

Referencia: 031022/1100069116/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	18	C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Servicio	1803	D.G. DE MUJER
Centro de Gasto	180300	C.N.S. D.G. DE MUJER
Programa	323B	IGUALDAD
Subconcepto	46108	CONCILIAC.VIDA LAB.Y FAMI
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	043537160001	A CCLL. SERV.CONCILIACION LAB.PERS. Y FA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
AA/			

Explicación gasto	Subv.CCLL.Conciliación Vida Lab-Familiar CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****406.250,00*EUR CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****406.250,00* EUR CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTR	JEFE SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION

F. Preliminar	27.05.2016	F. Impresión	01.06.2016	F.Contabilización	30.05.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------